



## ACUERDO MINISTERIAL No. 259

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Públicas, en su artículo 104 establece: *"Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, de 11 de noviembre de 2012, se expidió el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponiendo que los ministerios y demás instituciones del sector público, podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad;

**Que**, el Consejo Sectorial de la Producción, mediante Resolución No. 001, de 29 de febrero de 2012, establece los criterios y lineamientos generales para la realización de transferencias de recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado;

**Que**, el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios."*;



**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;*

**Que**, el artículo 101 del Estatuto antes citado, establece: *“La Administración Pública Central sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la ley y al derecho.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151, de 23 de abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Antonio Javier Ponce Cevallos, como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y, ratificado en sus funciones mediante Decreto Ejecutivo No. 02, de 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 05, de 31 de mayo de 2013;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en el Título I De los Procesos Gobernantes, establece que la Secretaría General del Ministerio, tiene como misión: *“Administrar la documentación y biblioteca, clasificar los archivos, y registrar la correspondencia del despacho ministerial y demás dependencias de la institución de acuerdo a las directrices de la autoridad competente.”;*

**Que**, mediante Acuerdo No. 610, de 16 de enero de 2013, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, expidió el Instructivo para la aplicación de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción, relativa a las Transferencias de Recursos Públicos a Personas Naturales y Jurídicas en el MAGAP, el cual tiene por objeto regular el procedimiento excepcional de entrega de recursos públicos a personas naturales y jurídicas acreditadas como beneficiarias de subvenciones a través de programas o proyectos de fomento productivo en beneficio de la colectividad, contemplados en el Programa Anual de Inversiones vigente en el MAGAP;

**Que**, mediante memorandos No. MAGAP-M.A.G.A.P-2016-0138-M y MAGAP-M.A.G.A.P-2016-0333-M, de 9 de marzo y 9 de julio de 2016, respectivamente; a través de los cuales el Señor Ministro, dispuso: *“(…) remitir los informes de Cierre de Contratos y Convenios de todos los procesos institucionales. Para el efecto, se conformó una Comisión Técnica, integrada por la Coordinación de Asesoría Jurídica, Dirección de Contratación Pública, Dirección de Secretaría General, Coordinación Administrativa y Financiera y la Secretaría General de Relaciónamiento del Sistema Productivo (...).”;*

**Que**, el Sistema de Gestión de Convenios de Coejecución y Transferencia de Recursos, es un software elaborado con el fin de gestionar adecuadamente el ciclo de solicitud, revisión, aprobación, administración y cierre de los convenios, sus principales características son:



- a) Sistema web de acceso público mediante autenticación de usuario con clave.
- b) Sistema multiusuario y multiperfil, los perfiles inicialmente creados son:
  - Perfil Gestor Convenio
  - Perfil Director Jurídico
  - Perfil Abogado
  - Perfil Despacho
  - Perfil Secretaría General
  - Perfil Administrador Convenio
  - Perfil Financiero
- c) Perfil Administrador funcional del sistema
- d) Sistema con control de auditoría y logs de cambios de data.
- e) Sistema de almacenamiento transaccional.
- f) Sistema con validación de requerimientos para su aprobación en función del tipo de convenio.
- g) Sistema con envío de notificaciones al administrador del convenio para cumplir con tareas planificadas según la administración del convenio las cuales son almacenadas para constancia de las tareas que debió ejecutar el administrador.
- h) Sistema con control de cierre de convenios según los requerimientos de cada tipo de convenio que debe satisfacer; y,

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 4, 17 y 101 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Implementar el Sistema de Gestión de Convenios de Coejecución y Transferencia de Recursos, el cual debe ser usado de manera obligatoria por parte de todas las áreas del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Artículo 2.-** Se adjunta al presente Acuerdo Ministerial el Instructivo de manejo del software del Sistema de Gestión de Convenios de Coejecución y Transferencia de Recursos.

**Artículo 3.-** Implementar el Sistema de Capacitación virtual de convenios y contratos, el cual debe ser usado de manera obligatoria por parte de todos los funcionarios delegados como administradores de contratos y convenios del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Artículo 4.-** De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Dirección de Secretaría General ya la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Información.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Se delega a la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Información para dar soporte al sistema informático y entregue los usuarios y claves respectivas a las autoridades que lo requieran dentro de esta Cartera de Estado. Así mismo, velarán por el correcto funcionamiento técnico y continuo desarrollo de la plataforma a fin de perfeccionar el sistema informático referido.

**SEGUNDA.-** Se delega a la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca la administración del presente sistema informático, para lo cual podrá otorgar copias certificadas, informes y balances que el sistema informático arroje, sea a petición de las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o de cualquier otra institución pública.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El proceso de ingreso de toda la información que se haya generado, anterior a la fecha del presente Acuerdo Ministerial, será ingresada en el sistema dentro de los tres meses posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento por parte de la Dirección de Secretaría General.

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 NOV. 2016**



Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

